



**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito, **Diputado Eleazar Rubio Aldarán**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA EL ARTICULO 9BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El problema que se busca atender es la pérdida de empleo atribuible al desempleo involuntario que se ha suscitado por causa de fuerza mayor o caso fortuito, un ejemplo de ello, es la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de la enfermedad COVID-19, que tuvo como consecuencia la suspensión temporal de actividades económicas esenciales y no esenciales.



En materia económica, el COVID-19 ya está teniendo un impacto negativo en el turismo, el comercio y la productividad, áreas de interés económico en México. Además, como respuesta, las autoridades mexicanas analizan medidas drásticas e importantes para intentar paliar la crisis actual.

Sin duda, existe una afectación en la economía mundial con motivo de la pandemia y la variable macroeconómica como el empleo no es la excepción, ya que para abril, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), calculó que las medidas de paralización han afectado alrededor de 2700 millones de trabajadores, es decir: el 81 por ciento de la fuerza de trabajo mundial, Por lo que se estima que 1250 millones de trabajadores en el mundo están en riesgo de perder su cargo por pertenecer a los sectores donde el impacto del COVID-19 será más significativo, particularmente: el comercio, servicios de alojamiento, industria manufacturera y servicios de alimentos.

De acuerdo a la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE), en México, la duración de la desocupación es generalmente corta, a diferencia de otros países ya que existe un seguro de desempleo. En el mes de abril de 2020, debido a la pandemia, la proporción de los desocupados se concentró en hasta un mes de duración con 51.9%, es decir, 14.2 puntos porcentuales mayor que la de marzo de 2020. La proporción de los desocupados con una duración en la búsqueda de trabajo de más de uno hasta tres meses se situó en 31.9%, -11.4 puntos porcentuales menor a marzo de 2020. Datos que se toman a consideración a efecto del confinamiento establecido por las autoridades gubernamentales en el mes de marzo.

Ante la inminente pérdida de empleo durante la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-COV2, el Gobierno de la Ciudad de México ha ejecutado acciones necesarias para mitigar los efectos negativos en la salud de los habitantes de la



capital del país, así como en la economía interna de la Ciudad. El beneficio que se busca impulsar a través de la presente acción social es brindar un ingreso a quienes perdieron su empleo formal, para que posteriormente puedan iniciar la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo formal en mejores condiciones. No obstante, se busca proteger con esta iniciativa ante otro caso fortuito como el COVID-19. A continuación se muestran algunas de las acciones ejecutadas por las autoridades de la Ciudad de México

- Apoyo a Personas trabajadoras no asalariadas
- Apoyos a personas trabajadoras eventuales
- Financiamiento para microempresas de Ciudad de México afectadas por emergencia sanitaria Covid-19
- Procedimiento para apoyo económico a personas trabajadoras sexuales
- Procedimiento de apoyo económico a personas enfermas o con síntomas de Covid-19

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En concordancia con las medidas preventivas que se tomaron a nivel internacional y del Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud, con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de marzo de 2020.

Para evitar la propagación masiva del virus SARS-COV2 (COVID-19), el 23 de marzo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México anunció el cierre obligatorio de establecimientos y recintos que propician la aglomeración de personas, entre los que se encuentran: cines, teatros, museos, iglesias, deportivos, etc. Adicionalmente, anunció un plan de apoyo emergente para blindar la economía de las familias más vulnerables.

Antes de que se detuvieran las actividades a causa del confinamiento por COVID-19, en México existían 126 millones de personas, de las cuales 57.3 millones pertenecen a la Población Económicamente Activa (PEA), es decir, aquellos mayores de 15 años que están en posibilidad de trabajar. La PEA se divide en ocupados (cuentan con un empleo) con 55.93 millones de personas y desocupados (aquellos que no cuentan con un empleo) con 2 millones de personas. Según indicó la Secretaria de Trabajo y Prevención Social en el primer trimestre de 2020.



Por otro lado, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo reflejó en sus estadísticas que en el primer trimestre del 2020 la Ciudad de México contaba con 8.7 millones de habitantes de los cuales 4.4 millones pertenecen a la Población Económicamente Activa, 56% son hombres y 46% son mujeres; existe una Tasa de Desocupación de del 4.8%

Cabe destacar personas desocupadas recurren a la informalidad o subempleo, es otro de los problemas en México. La Tasa de Ocupación en el Sector Informal se considera a todas las personas que trabajan para unidades económicas no agropecuarias operadas sin registros contables y que funcionan a partir de los recursos del hogar o de la persona que encabeza la actividad sin que se constituya como empresa, de modo que la actividad en cuestión no tiene una situación identificable e independiente de ese hogar o de la persona que la dirige y que por lo mismo tiende a concretarse en una muy pequeña escala de operación. Dicha tasa representó 26.9% de la población ocupada durante marzo de este año.

Por otro lado, la emergencia sanitaria internacional provocada por la enfermedad COVID-19 no solo provoca la pérdida de vidas humanas, sino que afectará la oferta de bienes y servicios diversos como resultado de la caída en la ocupación de la fuerza laboral. Es decir, la COVID-19 amenaza las vidas de millones de personas en el mundo y, aunque por encima de todo es una crisis sanitaria, la pandemia también tendrá un inevitable impacto en la economía, el comercio, los empleos, el bienestar y las condiciones de vida de la población (OCDE, 2020)

El año 2020 presenta un panorama complejo para el bienestar de la población por las implicaciones de la pandemia; el desempleo en México alcanzará niveles más altos que durante la crisis financiera de 2008-2009, donde la tasa de desocupación promedio de 2008 se ubicó en 3.9 por ciento y para 2009 fue de 5.3 por ciento, hasta el momento, se prevé que esta tasa en alcance un máximo 7.2 por ciento en el



segundo trimestre de 2020 y caiga a 5.9 sólo hasta finales de 2021; según proyecciones realizadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Sin duda, la crisis del COVID-19 está teniendo un impacto mayor en algunos trabajadores que en otros. Los jóvenes y las mujeres se encuentran entre los que corren mayor riesgo de desempleo y pobreza. Donde las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de trabajar a tiempo parcial en el país, lo que implica mayor precarización de la actividad, son más susceptibles a caer en la pobreza. El 59 por ciento de todos los trabajadores a tiempo parciales son mujeres. Además, la incidencia del empleo femenino de tiempo parcial 26 por ciento (OCDE, 2020).

Ahora bien, es un hecho que hay estragos económicos y pérdida del empleo en México a causa de la emergencia sanitaria, sin embargo, en México existe una mejoría a finales del segundo trimestre, asociada a la reapertura gradual de la economía.

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social en el mes de abril se estimó una pérdida de 555 mil empleos, para el mes consecuente fue de 344 mil, en junio se reflejó una pérdida de 83 mil empleos y en el mes de Agosto se presentó una recuperación con 52 mil empleos. Por otro lado, en el sector de la construcción se recuperaron 98 mil 53 puestos formales en junio respecto al mes previo, 37.4% de aquellos perdidos en el periodo marzo-mayo. Hacia adelante se enfrenta el reto de reinsertar a los trabajadores formales e informales que quedaron desempleados y los que reportaron haber dejado la fuerza laboral, así como de asignar mejor a los que por causas involuntarias trabajan menos que lo que desearían.

## PROPUESTA QUE SE PLANTEA

Asimismo, debe considerarse que hasta ahora el desarrollo de la crisis sanitaria por COVID-19 y la trayectoria de contagio han sido mayor en el ámbito urbano, por lo que la mayor afectación podría encontrarse en áreas urbanas y ser más profunda para aquella población con menos recursos. La población en pobreza en áreas urbanas podría estar en mayor riesgo ante la emergencia sanitaria debido a factores que potencian la probabilidad de contagio, tales como la necesidad de salir a trabajar y en áreas de trabajo con mayor aglomeración, una mayor probabilidad de vivir en condiciones de hacinamiento, un menor acceso al agua y la existencia de comorbilidades.

La pandemia de COVID-19 nos enfrenta a la urgente necesidad de promover la construcción de un sistema de protección social que asegure y garantice el avance progresivo de los derechos sociales en México. Sin duda, el Gobierno Federal y el Gobierno Local han magnificado y han tomado medidas adecuadas para evitar la disminución de empleos, y sobre todo evitar más pérdidas humanas. Sin embargo, se tiene que estar preparado para alguna eventualidad o caso fortuito que como consecuencia presente una pérdida de empleos, como sucede por la contingencia. Con esta reforma se busca una reducción en el desempleo y salvaguardar el ingreso de los hogares en la Ciudad de México mediante el Seguro de Desempleo ante un caso de fuerza mayor o caso fortuito que tenga como resultado que el trabajador pierda su empleo por causas inimputables al patrón y al trabajador.



Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA EL ARTICULO 9BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL** para quedar de la siguiente manera:

**DECRETO**

**PRIMERO.- SE AGREGA EL ARTICULO 9BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL**

<b>LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO CON REFORMA</b>
<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> Los Beneficiarios sólo pueden acceder al Seguro durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, siempre que justifiquen ante la Secretaría el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en este ordenamiento, en la convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas aplicables.</p> <p>El monto del Seguro ascenderá a 30 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y será entregado mensualmente al beneficiario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9</b> Los Beneficiarios sólo pueden acceder al Seguro durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, siempre que justifiquen ante la Secretaría el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en este ordenamiento, en la convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas aplicables.</p> <p>El monto del Seguro ascenderá a 30 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y será entregado mensualmente al beneficiario.</p> <p><b>Artículo 9BIS.-</b> En caso de fuerza mayor o caso fortuito que tenga como resultado que el trabajador pierda su empleo por causas inimputables al patrón y al trabajador se podrá acceder hasta seis meses al seguro de desempleo o hasta que el</p>



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

**morena**

	trabajador consiga un nuevo empleo o regrese al anterior
--	--

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México el 23 de febrero de 2021

### ATENTAMENTE

DocuSigned by:  
*Eleazar Rubio Aldarán*  
954CE5AD86AB405...

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN